

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Múltiple Hidroagrícola de Misicuni es labor prioritaria de la Nación;

Que la etapa de Diseño Final del mencionado proyecto, requiere implementarse, para lo cual es necesario contratar empresas especializadas de reconocida solvencia técnica, sean estas nacionales o extranjeras;

Que por la prioridad del Proyecto es necesario dictar normas de excepción que agilicen la contratación de dichas empresas;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Con carácter de excepción, autorízase a la Asociación Misicuni la contratación directa de empresas especializadas, encargadas de la realización de trabajos relacionados con el Diseño Final del Proyecto Múltiple.

ARTÍCULO 2.- La contratación de empresas sean de servicios o consultoría, no excederá de un monto de \$us. 60.000.-

En los contratos respectivos necesariamente deberán participar el Fiscal de Distrito y el Contralor Departamental.

ARTÍCULO 3.- La Asociación Misicuni queda facultada para la contratación directa de empresas extranjeras, cuando no existan en el país empresas especializadas en el rubro requerido. Tal contratación deberá estar sujeta a lo establecido en el Artículo 2o del presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wálido Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos. Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, Jose Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.